

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LEOVIP SA DE CV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR "OSCAR RESENDIZ UGALDE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLITICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, A QUIEN SE LE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su representante legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en la calle Louisiana #113 colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante legal:

- a) Es una sociedad mercantil, constituida mediante escritura pública número 19653, de fecha 18 de marzo de 2011, ante la fe de la licenciada DOLORES GARCIA MORALES, notario público número 08 de Tlaquepaque, Jalisco, asociada con EDUARDO ROBLES IGUINIZ, notario público número 10 de Tonalá, Jalisco.
- b) Que cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es LEO110322CQ7, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia no. 411, Colonia Quintas del Paraíso, c.p. 45406, en Tonalá, Jalisco.
- d) Que se encuentra debidamente registrado en el Registro Nacional de Proveedores bajo el número 201802151149283.
- e) Que entre sus objetivos se encuentran: ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que este le preste servicios de seguridad privada, correspondientes a dos elementos de seguridad cubriendo turnos de 24 por 24 horas.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los servicios, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado (IVA), por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, entregando "EL PRESTADOR" la correspondiente factura.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiesen fincarse en su contra con sustento en este contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será del 15 de marzo de 2018 al 15 de abril de 2018.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones de las partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las partes señalan en el capítulo de declaraciones.

SPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato se realice por escrito y con firma de los representantes legales de cada uno de ellos.


OCTAVA.- Las partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcial los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.- El presente contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en su caso de ejecución del presente contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 15 de marzo de 2018.

"EL PRESTADOR"


OSCAR RESENDIZ UGALDE
LEOVIP SA DE CV

"EL CLIENTE"


GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ
MOVIMIENTO CIUDADANO